

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN ABIERTA N° 973 -EEA2 –2025**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar un (1) operador para la ejecución de los componentes y actividades asignadas en el marco del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1 *Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA 1: No es correcto. Se aclara a los proponentes que el FONDO MUJER es un patrimonio autónomo que se rige por normas y disposiciones del derecho de privado. El numeral 1.3 de los términos de referencia indica lo siguiente:

“1.3 REGIMEN APLICABLE:

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

*Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.*

se sujeta a las disposiciones de derecho privado, no se contempla como mecanismo de acreditación de la experiencia el Registro Único de Proponentes.”

El Registro Único de Proponentes aplica para convocatorias de entidades públicas regidas por ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el régimen de contratación del FONDO MUJER es el derecho privado, el Registro Único de Proponentes (RUP), no será un documento exigido para acreditar requisitos jurídicos, financieros ni técnicos de la presente invitación.

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2: *Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.*

RESPUESTA 2: No se acepta la observación, los proponentes interesados en participar en la presente invitación deberán acreditar el requisito de experiencia mediante certificación o actas de liquidación en los términos indicados en el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE , lo cual no contempla la presentación de facturas, soportes de pago, entre otros.

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2025 sea válido computar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025.

RESPUESTA 3: No se acepta la observación. Frente al Registro Único de Proponentes, se solicita al interesado tener en cuenta la respuesta No. 1 del presente documento. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, podrán participar en esta invitación únicamente personas jurídicas colombianas que cuenten con **un mínimo de seis (6) años de constituidas y registradas** a la fecha de presentación de la propuesta.

En este sentido, las empresas constituidas en el año 2025 no cumplen con el requisito de antigüedad exigido, y, por lo tanto, **no es procedente computar los indicadores financieros con base en el balance de apertura registrado en el RUP del mismo año.**

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

Teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes entendemos que es posible que los indicadores financieros de una empresa constituida en el 2025 se computen con una empresa con los indicadores financieros del 2024 registrados en el RUP

RESPUESTA 4: Se solicita al interesado tener en cuenta la respuesta No. 3 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5: *Entendemos según el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación"*

RESPUESTA 5:

No es correcto. Frente al Registro Único de Proponentes se solicita al interesado tener en cuenta la respuesta No. 1 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.

RESPUESTA 6:

No se acepta observación, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del requisito habilitante **equipo de trabajo** mediante el diligenciamiento del anexo No. 2, anexo No. 3 y la presentación de las hojas de vida que permita validar que se cuenta con el personal con los conocimientos, experiencia y calidades solicitadas por el Fondo Mujer, así las cosas, la relación contractual existente entre el proponente y su equipo de trabajo, es responsabilidad directa de este y es quien debe garantizar que la relación se sujete a la normatividad laboral vigente.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.

RESPUESTA 7: No es correcto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del requisito habilitante **equipo de trabajo** mediante el diligenciamiento del anexo No. 2, anexo No. 3 y la presentación de las hojas de vida que permita validar que se cuenta con el personal con los conocimientos, experiencia y calidades solicitadas por el Fondo Mujer, así las cosas, la relación contractual existente entre el proponente y su equipo de trabajo, es responsabilidad directa de este y es quien debe garantizar que la relación se sujete a la normatividad laboral vigente.

Ahora bien, frente al pago de parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social, el proponente debe presentar certificado mediante el cual acredite el pago oportuno de los aportes y obligaciones al sistema de todos sus empleados, esto, deberá acreditarse en los términos indicados en el numeral 3.2.1.1. literal b) de los términos de referencia.

Finalmente, La nota aclaratoria No. Cinco del numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO indica que el FONDO MUJER podrá realizar las verificaciones y validaciones de los documentos aportados por los proponentes del equipo de trabajo presentado.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8:

Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 8:

Es correcto. Se deberá aportar las certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados de la experiencia que el proponente desea acreditar tanto para el requisito habilitante como para el calificable y relacionarlos igualmente en el Anexo No. 2 de la presente invitación.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9:

Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?

RESPUESTA 9:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia, los títulos de Pregrado y/o Posgrado pueden ser "afines" a las áreas de formación que se indican.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido



OBSERVACIÓN No. 10:

Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 10: Se reitera que, el proceso de selección adelantado por el Fondo Mujer se sujeta a las disposiciones de derecho privado, por lo cual, no le son aplicables las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Así las cosas, tal como se indica en la nota cuatro del numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor (tiempo) equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total (plazo total) del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11:

Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 11:

El entendimiento es correcto, sólo los requisitos habilitantes son susceptibles de subsanación, por lo cual, de acuerdo con el numeral 4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE, los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 12:

Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consortio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)

RESPUESTA 12: De acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR de los Términos de Referencia, cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 13:

Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 13: No es correcto, sea pertinente aclarar que, de acuerdo con numeral 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR de los Términos de Referencia, las personas jurídicas deben tener como mínimo 6 años de constituidas, por lo cual, si ha sido constituida en un término menor a un (1) año, no podrá participar en la presente invitación.

Adicionalmente, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, las mujeres deben haber estado vinculadas laboralmente al proponente durante al menos el **último año anterior a la fecha de cierre del Proceso** y acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el **último año anterior**, por lo cual, si su constitución sea menor a un (1) año no es posible otorgar puntaje alguno a dichos proponentes.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 14:

En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 14: Se solicita al interesado, remitirse a la respuesta No. 12 del presente documento. .

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 15:



¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 15:

Es pertinente aclarar que, en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO de los términos de referencia, en el cual describen los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato, no se solicita para ningún perfil la experiencia de tres (3) años mencionada en la observación. .

Así mismo, en los términos de referencia no se plantea como criterio de evaluación la acreditación de experiencia adicional de los perfiles que conforman el equipo de trabajo. El criterio indicado en el numeral 4.1.4. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL hace referencia a la acreditación de cantidad adicional de profesionales empresariales de campo por parte del proponente, los cuales deben cumplir con el perfil mínimo indicado en el 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO, para el otorgamiento de puntaje.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 07 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 16: *Entendemos que el descuento del 2% de puntos en el presente proceso de contratación por eventos en los cuales se haya declarado el incumplimiento de un contrato a una empresa, tiene vigencia por un año. Es decir, pasado un año del registro del incumplimiento en el RUP, la entidad NO descontará ningún puntaje por esta razón. Esto debido a que el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 es expreso en señalar que dicho descuento en el puntaje es solo por un año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA 16: No es correcto. Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 1 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 09 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

Tras la revisión de los términos de referencia, específicamente del numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente, agradecemos nos puedan brindar claridad sobre el tipo de soportes que pueden ser considerados válidos para demostrar la experiencia solicitada, la cual señala:

"Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres."

Nuestra inquietud radica en que los convenios ejecutados por la entidad han tenido un enfoque transversal, sin estar dirigidos exclusivamente a mujeres, aunque sí hemos impactado directa y significativamente a población femenina en el marco de los mismos. Por tal razón, queremos consultar si es posible incluir estos convenios dentro del soporte de experiencia específica, siempre y cuando se evidencie de manera clara y verificable el impacto en mujeres y por lo cual queremos solicitarles que soportes adicionales a los contratos, actas de liquidación o certificados podríamos brindar para cumplir con la experiencia.

RESPUESTA 17: De acuerdo con el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2014. En el caso de que no se cuente con las certificaciones, la nota aclaratoria tres, indica lo siguiente: *“La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tenida en cuenta.”*

Ahora bien, frente a la acreditación de experiencia en el fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres, la expresión **“y/o”** es de carácter facultativo, por cuanto, no implica que se debe acreditar experiencia solo para empresa de mujeres.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

En el marco de nuestra intención de postularnos a la operación del programa Ella Exporta a África – Ciclo 2, solicitamos muy respetuosamente su orientación adicional en relación con la certificación de experiencia institucional.

La Cámara de Comercio de Ibagué ha desarrollado e implementado de manera autónoma programas propios enfocados al fortalecimiento empresarial y personal de mujeres emprendedoras y empresarias de la región. Estos programas han sido diseñados, ejecutados y financiados directamente por la entidad, con impacto verificable en población femenina. En este sentido, agradecemos nos puedan indicar: ¿Qué tipo de documento o formato sería aceptado como soporte válido para certificar la ejecución de estos programas propios?

Consideramos que estos antecedentes son altamente pertinentes para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 3.2.3.1. de los términos de referencia.

RESPUESTA 18:

De acuerdo con el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2014. En el caso de que no se cuente con las certificaciones, la nota aclaratoria tres, indica lo siguiente: *“La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente*

suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tomada en cuenta."

Ahora bien, es importante aclarar que de acuerdo con la Nota Aclaratoria No. 5 del numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia no se aceptarán autocertificaciones para acreditar experiencia en la presente invitación.

TERCERO INTERESADO No. 4 Comunicación recibida el 09 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

¿Es posible conformar una Unión Temporal mixta, integrada por una empresa privada y una entidad pública, para participar en calidad de operadores en la convocatoria mencionada?

RESPUESTA 19: Si, siempre y cuando se cumplan con las reglas establecidas en el literal C del numeral 3.1 de los Términos de Referencia, en lo que respecta a los Consorcios o Uniones Temporales.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

Cuando se hace referencia a la experiencia mínima, es decir, "Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres." ¿Esta experiencia específica hace referencia a programas dirigidos a mujeres exclusivamente?

RESPUESTA 20:

Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 17 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

Con respecto a los requisitos habilitantes financieros específicamente en "a. Verificación financiera de propuestas conjuntas. Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio." Nos gustaría confirmar que el cumplimiento de este requisito para las propuestas plurales se evaluará con base en el total consolidado que resulte del cálculo final, y NO se tendrá en cuenta de forma independiente el cumplimiento de los indicadores por cada uno de los

integrantes que conforman la propuesta. Por ejemplo, si uno de los integrantes no cumple con alguno de los 3 indicadores, pero el resultado calculado final de todos los integrantes resulta en cumplimiento, ¿será este último el que se tenga en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito?

RESPUESTA 21: De acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia, los indicadores financieros de las Uniones Temporales o Consorcios se calcularán de manera proporcional según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los resultados individuales ponderados se sumarán para obtener el valor consolidado de cada indicador financiero.

Por tanto, **el cumplimiento de los requisitos financieros se evaluará con base en el resultado consolidado final, y no se exigirá el cumplimiento independiente de cada indicador por parte de todos los integrantes** de la propuesta plural. En efecto, si uno de los integrantes no cumple individualmente con alguno de los tres indicadores, pero el cálculo consolidado resulta en cumplimiento, **será este último el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación financiera.**

TERCERO INTERESADO No. 6. Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

(...) Es una organización internacional sin fines de lucro que promueve soluciones empresariales para la pobreza en países en desarrollo; con sede principal en Virginia – EE. UU; la cual genera impacto a través de nuestra red comunitaria de equipos de campo en 30 países, entre estos Colombia en la cual estamos registrados ante la cámara de comercio de Bogotá como ".....".

Con base en lo anterior, ¿Podríamos aplicar como (...) Colombia teniendo los balances (estados financieros) a nivel global para lograr postularnos en convocatoria?

RESPUESTA 22: De acuerdo con los Términos de Referencia, únicamente podrán participar sociedades extranjeras en Colombia cuando se trate de una **sucursal**, entendiéndose como la misma persona jurídica con mínimo **seis (6) años de registro en Colombia** previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En ese sentido, si bien **la Fundación** está registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, su participación se evaluará como persona jurídica colombiana independiente, y **no será válido presentar estados financieros globales** de la organización matriz en EE. UU. Para efectos de evaluación financiera, se deberán presentar los **estados financieros locales** correspondientes a la entidad jurídica registrada en Colombia.

TERCERO INTERESADO No. 6. Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:



¿Cuáles son los Departamentos donde se ubica el desarrollo del programa?

RESPUESTA 23:

El programa Ella Exporta a África Ciclo 2 se desarrollará en cualquier departamento del territorio nacional. La ubicación geográfica dependerá de la ubicación de las empresas beneficiarias seleccionadas como resultado de la CONVOCATORIA No. 964-2025, cuya cobertura geográfica es en todo el territorio nacional.

TERCERO INTERESADO No. 6 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:

¿Es indispensable presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) para sustentar la experiencia o con los contratos que tengo puedo argumentar y adjuntar en el anexo 2?

RESPUESTA 24:

Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 1 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

Sobre la experiencia específica habilitante: "Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres."

- Es necesario que las certificaciones / contratos, tengan como objeto exclusivo el trabajo con mujeres? o pueden ser las mujeres parte de la población objetivo de dicho contrato junto con otro tipo de beneficiarios.*

RESPUESTA 25: Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 17 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

Sobre el equipo de trabajo, específicamente para los roles: Director / Coordinador de Programa o proyecto, y Profesional Líder, el pregrado en Ingeniería Industrial es admisible? por favor tener en cuenta que en dicho pregrado se aborda dentro de su plan de estudios la gestión de proyectos.

RESPUESTA 26:

De acuerdo a las áreas de conocimiento establecidas en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO, no se encuentra estipulada la Ingeniera Industrial, por lo tanto, no es admisible.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:

¿Sobre este mismo equipo de trabajo y mismos roles es admisible el postgrado en mercadeo o afines? por favor tener en cuenta que esta convocatoria refiere dentro de sus actividades acciones para alcanzar mercados internacionales.

RESPUESTA 27:

Si es admisible, teniendo en cuenta que es a fin a la administración.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4:

Sobre los soportes para evidenciar la experiencia habilitante y puntuable. Si un contrato que se desea aportar se tuvo con una entidad de derecho privado, que no está obligada a generar un acta de liquidación, ¿es posible presentar el contrato y una certificación de que el objeto del mismo se cumplió?

RESPUESTA 28: Es posible presentar una certificación, tal como lo establece el numeral 3.2.3.1. de los Términos de Referencia en la cual se debe evidenciar:

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- Valor del contrato ejecutado
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.

Fecha de elaboración del documento.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5:

En este mismo sentido, para el mismo caso de tener un contrato con una entidad de derecho privado que no está obligada a emitir actas de liquidación, si dicha certificación no presenta toda la información que se especifica en el numeral 3.2.3.1, literales II, a (objeto del contrato, fecha de inicio, terminación,

etc.) pero la certificación más el contrato en su conjunto SI presentan toda la información solicitada en dicho aparte sin lugar a interpretaciones, es posible aportarla como experiencia?

RESPUESTA 29: Las certificaciones aportadas deben contener todo lo establecido en el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, los cuales se indican en el numeral anteriormente descrito.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

Sobre el plazo de ejecución del contrato, sugerimos que se contemple la posibilidad de que el mismo no sea de 10 meses sino al menos hasta 12 meses, toda vez que se pueda implementar un proceso de compras que esté alineado con los procesos de formación y que se pueda hacer un análisis juicioso de los requerimientos de inversión en activos productivos más la ejecución de los mismos en un tiempo razonable.

RESPUESTA 30: No es procedente la observación. De acuerdo con el cronograma establecido del programa el plazo de duración del contrato debe ser de 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 2.3. DURACIÓN de los términos de referencia

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

Agradecemos aclara el puntaje a asignar a la propuesta técnica ya que se habla de 40 puntos, luego 35.

RESPUESTA 31: se confirma que son treinta y cinco (35) puntos los asignados como máximo al criterio 3. Propuesta Técnica.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

Agradecemos confirmar si los indicadores financieros como requisito habilitante se calculan sobre el valor de la oferta de servicios, es decir \$2.083.875.000.

RESPUESTA 32 Confirmamos que **los indicadores financieros como requisito habilitante deben calcularse con base en el valor de la oferta económica destinada al operador**, que corresponde a **\$2.083.875.000**, según lo establecido en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia. Este valor incluye todos los impuestos a los que haya lugar y representa el monto máximo que el patrimonio autónomo FONDO MUJER asigna para la contratación del operador.

Es importante tener en cuenta que, si bien el **presupuesto total del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2 asciende a \$12.233.875.000 millones**, la presente invitación tiene como objeto **seleccionar y contratar un (1) operador** para la ejecución de los componentes y actividades asignadas, siendo

\$2.083.875.000 el valor exclusivo correspondiente a la implementación por parte del operador. Por tanto, **los requisitos financieros deben ser evaluados únicamente con base en este monto.**

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

1. Toda vez que hay solicitudes cuya respuesta determina si se puede participar o no en el proceso solicitamos dar respuestas parciales las que tienen que ver con capital de trabajo y experiencia.

2. Componente 5. Aporte de Capital Productivo

Durante esta componente las empresas beneficiarias de ambas rutas Perfil 1 y Perfil 2 accederán a activos productivos (compra, entrega y puesta en marcha del activo). Los aportes de capital productivo destinados por el FONDO MUJER al fortalecimiento empresarial, mediante la adquisición de activos productivos pueden ser usados para la adquisición de: maquinaria, equipos, muebles y enseres, activos para la logística y distribución, insumos, materiales e inventarios, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones para las unidades de negocio beneficiarias, eventualmente pago de adecuaciones locativas de infraestructura (si es propiedad de la unidad de negocio beneficiaria).

CONSULTA: Siendo el capital Productivo un ingreso para tercero Hasta NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.800.000.000) destinados a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo para el fortalecimiento de las empresas beneficiarias del programa en sus dos rutas, con una asignación de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) por empresa beneficiaria. La nota NOTA TRES dice : "Los recursos de los aportes indeterminado pero determinable correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo y a la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad serán entregados al OPERADOR.

Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que estos recursos corresponden a aportes para el fortalecimiento a las empresas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios del OPERADOR, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario".

Con esta consideración, SOLICITAMOS que para hacer el análisis financiero, solo sea tenido en cuenta La suma de hasta DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, ya que son los recursos destinados para la prestación del servicio del operador en la ejecución de Ruta Perfil 1 y Ruta Perfil 2 en sus componentes: 1. Alistamiento Estratégico y Operativo 2. Diagnóstico Especializado y Construcción de Planes de Fortalecimiento, 3. Asistencia Técnica y Acompañamiento Especializado para la Autonomía, 4. Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, 5. Aporte de Capital Productivo, 6. Seguimiento, Evaluación de Resultados, Gestión del Conocimiento y Cierre.

RESPUESTA 33: Confirmamos que **los indicadores financieros como requisito habilitante deben calcularse con base en el valor de la oferta económica destinada al operador**, que corresponde

a **\$2.083.875.000**, según lo establecido en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia. Este valor incluye todos los impuestos a los que haya lugar y representa el monto máximo que el patrimonio autónomo FONDO MUJER asigna para la contratación del operador.

Es importante tener en cuenta que, si bien el **presupuesto total del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2 asciende a \$12.233.875.000 millones**, la presente invitación tiene como objeto **seleccionar y contratar un (1) operador** para la ejecución de los componentes y actividades asignadas, siendo **\$2.083.875.000** el valor exclusivo correspondiente a la implementación por parte del operador. Por tanto, **los requisitos financieros deben ser evaluados únicamente con base en este monto**.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

d. Certificación Bancaria: Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta. CONSULTA: ¿en caso de propuestas conjuntas cada uno de los miembros debe de presentar esta certificación o con que uno de ellos la presente se entiende cumplido este requisito?

RESPUESTA 34: De acuerdo con lo indicado, se realizará el ajuste correspondiente a los Términos de Referencia. En este sentido quedará de la siguiente manera "De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, **cada proponente deberá presentar su propia certificación bancaria**, incluyendo aquellos que participen en calidad de **Consorcio o Unión Temporal**.

Esta certificación debe ser expedida con una **antigüedad no mayor a tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, y debe indicar de manera clara el **tiempo de vinculación con la entidad financiera** y el **estado activo de la cuenta**.

En el caso de propuestas conjuntas, este requisito será exigido **de manera individual para cada integrante** del Consorcio o Unión Temporal.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:

Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante):

Capital de trabajo Activo: Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta

corriente - Pasivo corriente: (Oferta económica de la prestación del servicio)

Favor hacer claridad que este valor hace relación a DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000) incluidos todos los gravámenes

e impuestos a que haya lugar, ya que son los recursos destinados **para la prestación del servicio** del operador en la ejecución de Ruta Perfil 1 y Ruta Perfil 2 en sus componentes: 1. Alistamiento Estratégico y Operativo

2. Diagnóstico Especializado y Construcción de Planes de Fortalecimiento, 3. Asistencia Técnica y Acompañamiento Especializado para la Autonomía, 4. Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, 5. Aporte de Capital Productivo, 6. Seguimiento, Evaluación de Resultados, Gestión del Conocimiento y Cierre

RESPUESTA 35: Confirmamos que **los indicadores financieros como requisito habilitante deben calcularse con base en el valor de la oferta económica destinada al operador**, que corresponde a **\$2.083.875.000**, según lo establecido en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia. Este valor incluye todos los impuestos a los que haya lugar y representa el monto máximo que el patrimonio autónomo FONDO MUJER asigna para la contratación del operador.

Es importante tener en cuenta que, si bien el **presupuesto total del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2 asciende a \$12.233.875.000 millones**, la presente invitación tiene como objeto **seleccionar y contratar un (1) operador** para la ejecución de los componentes y actividades asignadas, siendo **\$2.083.875.000** el valor exclusivo correspondiente a la implementación por parte del operador. Por tanto, **los requisitos financieros deben ser evaluados únicamente con base en este monto**.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4:

Verificación financiera de propuestas conjuntas. Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

SOLICITUD: Para el capital de trabajo tener en cuenta la sumatoria simple de este indicador sin considerar el porcentaje de participación tal como lo sugiere COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

"Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)".

RESPUESTA 36: El cálculo del capital de trabajo debe realizarse de manera que refleje el porcentaje de participación de cada integrante de la UT. Es decir, no se debe limitar a sumar los valores individuales de capital de trabajo de cada miembro, ya que el porcentaje de participación de cada uno influye directamente en la evaluación de la capacidad financiera global de la UT. Este enfoque asegura que el cálculo sea realista y equitativo, ya que refleja de manera precisa el aporte de cada miembro según su porcentaje de participación, en lugar de simplemente sumar los valores sin considerar las diferencias en las participaciones.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2014 SOLICITAMOS: ampliar a contratos del 2008 en adelante.

RESPUESTA 37:

No es posible proceder con su solicitud. La documentación requerida para acreditar la experiencia es la mencionada según las condiciones del numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. **TERCERO INTERESADO No. 8** Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a: Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela. SOLICITAMOS reconsiderar esta limitante y se permita la sumatoria de contratos ejecutados de manera paralela es decir el traslape sirva de experiencia.

RESPUESTA 38:

No es posible proceder con su solicitud, frente a la experiencia de requisito habilitante y se mantienen las condiciones del numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres.

SOLICITAMOS: Permitir que en los contratos ACREDITADOS se permita por medio de la caracterización de los beneficiarios, certificar que se intervino a empresarias mujeres.

SOLICITAMOS: En caso de propuestas grupales (uniones temporales o consorcios) clarificar cómo se debe demostrar la experiencia si cualquiera de los oferentes la puede aportar o cada uno debe de apartarla experiencia.

frente a la acreditación de experiencia en el fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres, la expresión “y/o” es de carácter facultativo, por cuanto, no implica que se debe acreditar experiencia solo para empresa de mujeres

RESPUESTA 39: En lo que respecta a su primera solicitud:

La acreditación de experiencia en el fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres, la expresión “y/o” es de carácter facultativo, por cuanto, no implica que se debe acreditar experiencia solo para empresa de mujeres.

Ahora bien, respecto a su segunda solicitud: De acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR de los Términos de Referencia, cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE : Al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo/implementación de programas dirigidos a la preparación de empresas de bienes y servicios para iniciar procesos exportadores, y/o rutas de internacionalización y/o para el ingreso a mercados internacionales y/o aceleración de empresas para la incursión internacional en mercados identificados y/o fortalecimiento de empresas para la instauración de filiales, franquicias, sucursales, puntos de ventas entre otros a nivel internacional.

SOLICITAMOS: En caso de propuestas grupales (uniones temporales o consorcios) clarificar cómo se debe demostrar la experiencia si cualquiera de los oferentes la puede aportar o cada uno debe de apartar la experiencia.

RESPUESTA 40: Según lo establecido en el literal C del numeral 3.1 de los Términos de Referencia :“ Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal”.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9:



EQUIPO HUMANO: Para el Director(a)/Coordinador de programa o proyecto en cuanto a Formación: Profesional en el área del conocimiento Administración, Economía, Contaduría y Afines tales como, Comercio Internacional, Economía, Comercio Exterior, Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Mercadeo, con estudios de post grado en Gerencia, Gerencia de Proyectos, Administración de Negocios, administración de Negocios Internacionales y afines.

SOLICITUD: incluir estudios de posgrado en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Por ser afín a la administración de empresas.

RESPUESTA 41:

Si es admisible como afín.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 10:

Para TODO EL EQUIPO HUMANO: SOLICITAMOS Que se permita las equivalencias entre estudios y experiencia de acuerdo al DECRETO 1083 DE 2015 así:

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,*
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

RESPUESTA 42:

No es procedente acceder a su solicitud. Se aclara que el FONDO MUJER es un patrimonio autonomo que se rige por nomas del derecho privado, como se establece en el numeral 1.3 de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, se mantiene lo establecido en en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11:

Experiencia en gestión de compra y entrega de activos productivos en programas para el fortalecimiento de empresas, unidades productivas, emprendimientos: Se valorará la experiencia, desde el 2014, en gestión de compra y entrega de activos productivos a micronegocios, unidades productivas, emprendimientos o MiPymes.

En este sentido, se calculará el total de meses de experiencia certificados y se otorgarán 15 puntos a la propuesta con mayor cantidad de experiencia y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional.

SOLICITUD: No limitar los años al 2014 en adelante. Ya que antes se puede tener experiencia muy valiosa que puede sumar al número de meses, la experiencia nunca se pierde siempre se suma

RESPUESTA 43:

No es procedente acceder a su solicitud. Se mantiene lo establecido en el numeral 4.1.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 12:

Experiencia adicional í tem II: desarrollo/implementación de programas dirigidos a la preparación de empresas de bienes y servicios para iniciar procesos exportadores, y/o rutas de internacionalización y/o para el ingreso a mercados internacionales y/o aceleración de empresas para la incursión internacional en mercados identificados y/o fortalecimiento de empresas para la instauración de filiales, franquicias, sucursales, puntos de ventas entre otros a nivel internacional. Se valorará la experiencia adicional, desde el 2014, en el desarrollo de este tipo de programas. En este sentido, se calculará el total de meses de experiencia certificados y se otorgará n 10 puntos a la propuesta con mayor cantidad de experiencia y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional.

SOLICITUD: No limitar los años al 2014 en adelante. Ya que antes se puede tener experiencia muy valiosa de puede sumar al número de meses, la experiencia nunca se pierde siempre se suma.

RESPUESTA 44:

No es procedente acceder a su solicitud. Se mantiene lo establecido en el numeral 4.1.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 13:

Acreditación empresa de mujer: Se asignan 5 puntos a los proponentes que acrediten se empresa propiedad y liderada por mujeres según los criterios definidos el numeral 4.1.5.

SOLICITUD: Permitir que en caso de uniones temporales este puntaje se otorgue si al menos el 50% de los participantes está conformado por empresas de mujeres.

RESPUESTA 45: De acuerdo con su observación se le indica, que según lo establecido en el numeral 4.1.5:

4.1.5. ACREDITACIÓN EMPRESA DE MUJER - 5 PUNTOS:

Se puntuarán a los proponentes que acrediten ser empresa de mujer de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo 10 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

NOTA UNO: Para acreditar ser empresa de mujer se deberá diligenciar el Anexo No 6. Certificación acreditación empresa de mujer.

NOTA DOS: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar ser empresa de mujer.

Conforme a lo anterior, en cada de las Uniones Temporales cada integrante deberá acreditar ser empresa de mujer., según los criterios indicados en este numeral.

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 14:

La propuesta económica se debe presentar sobre el valor de la prestación del servicio, es decir, en ningún caso podrá superar el presupuesto asignado para tal fin establecido en el numeral 2.4.1.

SOLICITUD: Favor clarificar que con base en este criterio se ratifica que el capital de trabajo a ser tenido en cuenta es DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, ya que son los recursos destinados para la prestación del servicio del operador en la ejecución de Ruta Perfil 1 y Ruta Perfil 2 en sus componentes: 1. Alistamiento Estratégico y Operativo 2. Diagnóstico Especializado y Construcción de Planes de Fortalecimiento, 3. Asistencia Técnica y Acompañamiento Especializado para la Autonomía, 4. Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, 5. Aporte de Capital Productivo, 6. Seguimiento, Evaluación de Resultados, Gestión del Conocimiento y Cierre.

RESPUESTA 46: Confirmamos que **los indicadores financieros como requisito habilitante deben calcularse con base en el valor de la oferta económica destinada al operador**, que corresponde a **\$2.083.875.000**, según lo establecido en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia. Este valor incluye todos los impuestos a los que haya lugar y representa el monto máximo que el patrimonio autónomo FONDO MUJER asigna para la contratación del operador.

Es importante tener en cuenta que, si bien el **presupuesto total del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2 asciende a \$12.233.875.000 millones**, la presente invitación tiene como objeto **seleccionar y contratar un (1) operador** para la ejecución de los componentes y actividades asignadas, siendo **\$2.083.875.000** el valor exclusivo correspondiente a la implementación por parte del operador. Por tanto, **los requisitos financieros deben ser evaluados únicamente con base en este monto.**

TERCERO INTERESADO No. 9 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

quisiéramos confirmar si este proceso está abierto a la participación de cualquier empresa interesada, o si está restringido únicamente a empresas constituidas por mujeres.

RESPUESTA 47:

De acuerdo con el numeral 3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, se podrán presentar a la presente convocatoria cualquier tipo de personas jurídicas colombianas con mínimo seis (6) años de constituidas y registradas la fecha de presentación de la propuesta. Es decir, no está restringido únicamente para a empresas constituidas por mujeres.

Ahora bien, es pertinente indicar que en cuanto a los consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá demostrar su capacidad jurídica es decir que estén constituidas con mínimo seis (6) años y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior cordialmente solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad.

RESPUESTA 48: No es procedente acceder a su solicitud. Reiteramos que el FONDO MUJER es un patrimonio autónomo que se rige por normas del derecho privado. Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 1 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

Teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente. Concepto del 7 de febrero de 2018, Rad. 2201813000000954. "(...) aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya

registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP (pues su constitución era inferior a tres años) y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro."

Cordialmente solicitamos a la entidad sea tenida en cuenta la experiencia de socios y/o accionista de una empresa que tenga más de tres (3) años de constituida siempre que no hayan cesado la vigencia de su RUP

RESPUESTA 49: No es aplicable, teniendo en cuenta que el proceso de selección adelantado por el Fondo Mujer se sujeta a las disposiciones de derecho privado, no se contempla como mecanismo de acreditación de la experiencia el Registro Único de Proponentes, documento que aplica únicamente para los procesos de selección adelantados por **entidades públicas** en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 1 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad confirmar que la experiencia ponderable debe cumplir con los mismos criterios de acreditación que la experiencia específica

RESPUESTA 50:

Es correcto. Se confirma que la experiencia de criterios de evaluación debe cumplir con los mismos criterios de acreditación que la experiencia específica.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4:

Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consortio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal). Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes principio rector de la contratación pública en Colombia.

RESPUESTA 51: Según lo establecido en el literal C del numeral 3.1 de los Términos de Referencia :*" Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal"*.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5:

Cordialmente solicitamos a la entidad se acepten otros documentos para acreditar la experiencia, tales como certificaciones, acta liquidación, acta terminación, acta de recibo final y/o similares

RESPUESTA 52: Se solicita amablemente al interesado revisar lo contenido en el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en el cual se establecen los documentos con los que se debe acreditar la experiencia.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

Teniendo en cuenta que cada persona natural o jurídica está en su plena autonomía de establecer el formato para entregar las certificaciones de experiencia, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad NO solicitar dirección y teléfono, en cambio solicité datos de contacto, que solicité fecha de suscripción y/o inicio, y que dichos datos se puedan demostrar con cualquier documento aparte de las certificación, contrato y/o actas contractuales; esto en aras de prevalecer la sustancial sobre lo formal y evitar rechazar experiencia por un dato de forma, que no determina si cumple o no con lo requerido para la experiencia específica, lo cual estaría violentando la Ley 80 de 1993, la cual incorporó la filosofía en los procesos de selección de contratación pública, donde está en contra de la cultura jurídica formalista, y con la cual se busca prevalecer la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías, con lo que se buscó que no se desestimaran las ofertas por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales.

RESPUESTA 53: No procede, Las certificaciones aportadas deben contener todo lo establecido en el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, los cuales se indican en el numeral anteriormente descrito.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

Solicitamos a la entidad ampliar el alcance del requisito I del numeral 3.2.3.1, el cual establece:

"Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres."

La redacción actual limita la acreditación de experiencia únicamente a proyectos dirigidos de forma exclusiva a mujeres, excluyendo aquellos que, si bien están orientados al fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales, tienen un enfoque dirigido a la población en general, dentro de la cual se encuentran incluidas las mujeres como beneficiarias directas.

Por lo anterior, solicitamos que el requisito permita acreditar experiencia en proyectos implementados con enfoque general o comunitario, siempre que estos estén alineados con los objetivos del fortalecimiento mencionado, sin restringirlo exclusivamente a grupos de mujeres.

RESPUESTA 54: Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 17 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en caso de que un profesional haya trabajado en el cargo requerido que cumple con la experiencia específica en una empresa que se dedica a las actividades de la experiencia, entendemos que no es necesario hacer una discriminación de las fechas por proyecto, ¿es correcto lo anterior?

RESPUESTA 55:

No es clara la referencia en la pregunta sobre "discriminación de las fechas por proyecto". En cualquier caso, todo postulante debe diligenciar el Anexo No. 2 - Propuesta técnica, experiencia del proponente con la información solicitada en la hoja 4. Equipo de trabajo.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8:

Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista

RESPUESTA 56:

El contenido de las certificaciones de experiencia deben contener lo contemplado en el literal a del numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.

- ✓ Valor del contrato ejecutado
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- ✓ Fecha de elaboración del documento

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9:

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si los títulos de Pregrado y Posgrado son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento, y/o si se aceptan formaciones que se demuestran a través del pensum su similitud con las descritas por la entidad.

RESPUESTA 57:

En el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia, se establece que para cada uno de los ROLES de los integrantes del equipo de trabajo se precisa que los títulos de Pregrado y/o Posgrado pueden ser "afines" a las áreas de formación que se indican.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 10:

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que en caso de traslajos la experiencia sea tenida en cuenta 1 sola vez

RESPUESTA 58:

No es procedente acceder a su solicitud. Se mantienen las condiciones contenidas en el numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11:

Área Técnica FM

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si para los profesionales que tengan un título que requiera tarjeta profesional, ¿contaran la experiencia a partir de la expedición de dicha tarjeta?

RESPUESTA 59: La experiencia del equipo de trabajo se acreditará con las certificaciones laborales presentadas por el proponente. Ahora bien, si lo que se pretende es acreditar la formación realizada, se deberá aportar el diploma con la tarjeta profesional si aplica en su hoja de vida.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 12:

Técnica

Cordialmente solicitamos a la entidad que en caso de que el proponente o integrante del proponente plural acredite la experiencia del profesional, se solicite documentos adicionales, que evidencie el vínculo laboral (ejemplo planillas/ contrato laboral/ OPS) y evidencia de la existencia real de proyecto que en el que el profesional participó

RESPUESTA 60: Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 6 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 13:

Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el director de un proyecto que un profesional en la dirección de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?

RESPUESTA 61:

Se sugiere incluir información Anexo 2 hoja 4. Equipo de Trabajo en la columna "cargo" y "funciones" hacer la descripción tanto de contratista/ops, así como el rol que tuvo el profesional.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 14:

Teniendo en cuenta la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente en el capítulo sobre acreditación de la formación académica establece que son válidos para la formación académica adquirida en el exterior tanto la convalidación como la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE:

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

Por lo cual nos permitimos solicitar a la entidad se acepte el CINE como forma de acreditar los posgrados.

RESPUESTA 62: La nota tres del numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia establece:

"NOTA TRES: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. FONDO MUJER verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso".

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 15:

Solicitamos amablemente que se considere un año como 360 días para la contabilización de la experiencia de los profesionales. Esta práctica es común y permite una evaluación más uniforme y justa, simplificando los cálculos y alineándose con estándares usados en procesos laborales y financieros

RESPUESTA 63: No procede solicitud, se considera un año con 365 días.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 16:

Solicitamos cordialmente a la entidad definir que datos deben llevar las certificaciones de los profesionales.

RESPUESTA 64: Debe contener como mínimo la información definida en lo que corresponde a Equipo de Trabajo relacionada en el Anexo No. 2. Propuesta Técnica, Experiencia del Proponente y Equipo de Trabajo.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 17:

Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios (salario y valor) se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el oferente está completa libertad de estructurar la oferta económica.

RESPUESTA 65:

La propuesta económica debe contener lo establecido en el numeral 4.1.3 OFERTA ECONOMICA de los términos de referencia. La distribución del presupuesto en los componentes en la tabla está a

completa libertad del proponente. Tener en cuenta, sin embargo, que VALOR TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA en ningún caso podrá superar el presupuesto asignado para tal fin establecido en el numeral 2.4.1. de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 18:

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos si es necesario presentar el desglose del factor multiplicador en conjunto con la propuesta.

RESPUESTA 66: No es necesario presentar el desglose del factor multiplicador, no se solicita en los Términos de Referencia.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 19:

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos si hay valor máximo para el Factor Multiplicador

RESPUESTA 67: Solicitamos remitirse la respuesta número 66 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 20:

Solicitamos a la entidad que para la determinación y tratamiento de una oferta con precios artificialmente bajos, de aplicabilidad a lo contenido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación dada por Colombia Compra eficiente.

RESPUESTA 68: No es procedente su solicitud, teniendo en cuenta que el proceso de selección adelantado por el Fondo Mujer se sujeta a las disposiciones de derecho privado. Así mismo, se aclara que ninguna propuesta económica deberá superar el valor establecido en el numeral 2.4.1. de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 21:

Área Jurídica FM

Entendemos que todos los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior deben cumplir con el requisito de legalización y/o apostille, según corresponda, ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA 69: Es correcta la interpretación. todos los documentos de naturaleza pública que se otorgan en el exterior deben cumplir con el requisito de legalización y/o apostille, según corresponda. Esto es necesario para que esos documentos tengan validez y sean reconocidos oficialmente en Colombia.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 22:

Ahora bien, como para determinar si a un documento le es aplicable la apostilla o la legalización se debe tener en cuenta si este proviene de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, se le pregunta a la Entidad para el caso de Chile quien se convirtió en país signatario hasta agosto de 2016, si los documentos con fecha de expedición anterior a su ingreso a la Convención de La Haya serán válidos si demuestran el trámite de legalización o si por el contrario a cualquier documento de naturaleza pública otorgado en Chile le es aplicable el trámite de apostilla por ser este un país signatario. Por favor aclarar

RESPUESTA 70: De acuerdo a su inquietud, se le informa que en el caso de Chile, que se convirtió en país signatario en agosto de 2016, los documentos expedidos antes de esa fecha deben ser legalizados mediante el trámite tradicional de legalización, ya que la apostilla solo aplica a documentos emitidos después de que el país se incorporó a la convención.

Por lo anterior, los documentos con fecha de expedición anterior a agosto de 2016 en Chile no pueden apostillarse, sino que deben ser legalizados mediante el trámite de legalización tradicional.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 23:

La Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 acertadamente citada en el pliego como la norma vigente en materia de apostilla en nuestro país, presenta las siguientes dos definiciones:



➤ **ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente resolución, entiéndase lo siguiente:

a) **Apostilla:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998;

b) **Autenticación de copia de documento:** Acto notarial mediante el cual el Notario da testimonio de que la copia de un documento, corresponde exactamente al original que ha tenido a la vista;

De lo anterior se le pregunta a la Entidad si será suficiente el trámite de autenticación del documento en el que el notario legitime las fotocopias que tuvo a la vista y por lo tanto en el sello de la apostilla se certifique la firma del Notario o si por el contrario será necesario que en el sello de la apostilla se establezca la autenticidad de la firma del servidor público que expide la certificación y la calidad en que haya actuado.

RESPUESTA 71: Para que un documento sea apostillado, se requiere que la autoridad que firma la apostilla certifique la autenticidad de la firma del notario y su calidad en el acto.

Ahora bien, si el notario ha legitimado las fotocopias y en el sello de la apostilla se certifica la firma del notario, esto suele ser suficiente para acreditar la autenticidad del documento. No obstante, si el documento fue expedido por un servidor público diferente al notario, o si hay alguna duda sobre la autoridad que firma, podría ser necesario que en el sello de la apostilla también se establezca la autenticidad de la firma del servidor público que expide la certificación y la calidad en que actuó.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 24:

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

RESPUESTA 72: Es correcta la afirmación, si la apostilla está en un idioma distinto al castellano, es necesario presentar una traducción oficial del documento. Además, esa traducción debe estar legalizada, lo que generalmente implica que la firma del traductor sea certificada o apostillada.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 25:

Área Jurídica FM

Ante lo cual se le pregunta a la Entidad en qué consiste la legalización de "conformidad con las normas vigentes" de la firma de un traductor oficial, dicho de otra manera: ¿qué entrará a revisar la entidad para definir que se cumple el requisito de presentar la situación arriba descrita?

RESPUESTA 73: De acuerdo con su observación, nos permitimos informar que se verificará que la firma del traductor este certificada o apostillada, según corresponda, la cual debe incluir:

- 1, La firma del traductor que debe estar acompañada de su sello o certificación oficial que acredite su condición de traductor oficial o autorizado.
2. La firma del traductor debe estar autenticada ante un Notario Público.
3. Se debe solicitar la apostilla o legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 26:

Área Jurídica FM

Entendemos que un oferente presente documentos emitidos en idiomas diferentes al castellano en traducción simple para el momento de cierre de la propuesta, pero que en todo caso la traducción simple no basta, por lo que deberá subsanar (cuando sea posible) dicho requisito para lo cual le concede hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar para que presente la traducción oficial, ¿es correcta nuestra interpretación.

RESPUESTA 74: No es correcta la interpretación, según lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 1.14 "Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. **Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato**, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple".

Así mismo el numeral 1.15 de los Términos de Referencia establece: "El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. **Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación**, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica".

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 27:

Área Jurídica FM

Si lo anterior es correcto, y el oferente presenta documentos que otorgan puntaje (como lo podrían ser certificaciones de su experiencia calificable) en traducción simple, Entendemos entonces que a dicho

oferente no le serán tenidos en cuenta dichos documentos y además que tampoco le podrá ser aceptada la traducción oficial al castellano hasta la fecha de traslado por tratarse de un requisito no subsanable, ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA 75: No es, correcta la interpretación, por favor remitirse a la respuesta 74.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

Sección 3.2.2. - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO: Solicitamos respetuosamente que se elimine la posibilidad de acreditar los requisitos habilitantes financieros con los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2023. Lo anterior debido a que, a la fecha de cierre de la presente invitación, todas las entidades jurídicas colombianas deben tener sus estados financieros debidamente suscritos y aprobados por su máximo órgano social y/o de administración. Por tanto, no se garantiza el principio de igualdad y transparencia permitir a un proponente aportar estados financieros de un periodo finalizado y además, cuando ya tiene la obligación de tener los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA 76: Se mantiene la posibilidad de presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 únicamente para los casos en los que aún no se cuente con los de 2024, de acuerdo con lo permitido en los Términos de Referencia. Esto no afecta el principio de igualdad ni transparencia, ya que el plazo legal para la presentación y aprobación de los estados financieros 2024 se extiende hasta el 13 de mayo de 2025.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

Sección 3.2.2. - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO: En nuestro entendimiento, los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2024 deben presentarse en pesos colombianos, pero los mismo pueden estar presentados a nivel de forma en miles de pesos. ¿Estamos en lo correcto?

RESPUESTA 77: De acuerdo con lo solicitado, nos permitimos informar que los estados financieros deberán ser presentados en **pesos colombianos (COP)**, indicando expresamente la unidad en la que están reportados (por ejemplo, miles o millones de pesos). En caso de no especificarse la unidad, se entenderá que los valores están expresados en **pesos colombianos.**"

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:



Sección 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: En nuestro entendimiento una misma certificación puede acreditar estos dos requisitos:

- a. experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres.*
- b. desarrollo/implementación de programas dirigidos a la preparación de empresas de bienes y servicios para iniciar procesos exportadores, y/o rutas de internacionalización y/o para el ingreso a mercados internacionales y/o aceleración de empresas para la incursión internacional en mercados identificados y/o fortalecimiento de empresas para la instauración de filiales, franquicias, sucursales, puntos de ventas entre otros a nivel internacional.*

¿Estamos en los correcto?

RESPUESTA 78:

Parcialmente correcto. Una misma certificación puede acreditar ambos requisitos, pero el tiempo de experiencia será contabilizado una sola vez para la experiencia habilitante. Es decir, por ejemplo, una misma certificación de diez (10) años podrá servir para acreditar cuatro (4) años del requisito I y otros dos (2) años para el requisito II. En este caso lo fundamental es que se haga la referencia dos veces de la misma certificación en el Anexo No. 2 - Propuesta técnica, experiencia del proponente, pero indicando para cada caso que se refiere a requisitos habilitante diferente y el periodo correspondiente que se va a relacionar para cada uno.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4:

Sección 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: *En nuestro entendimiento para acreditar "experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres", no es necesario que la certificación verse sobre un emprendimiento de mujeres sino que una certificación en el desarrollo de actividades de fortalecimiento empresarial es suficiente. ¿Estamos en lo correcto?*

RESPUESTA 79:

Si es correcto. La experiencia solicitada incluye el término "y/o" por cuanto es de carácter facultativo. Para mayor aclaración, se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 17 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5:

3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO: Solicitamos que para los perfiles (i) Director(a)/Coordinador de programa o proyecto; (ii) Profesional Líder; y (iii) Profesional empresarial de campo se amplie la formación académica a nivel de pregrado para incluir el Núcleo Básico de Conocimiento de Derecho. Lo anterior debido a que unos los retos que se enfrentan los emprendimientos de mujeres para realizar la exportación de productos y servicios son barreras regulatorias y legales, por lo que este Núcleo Básico de Conocimiento tiene el conocimiento para cumplir con el objeto del contrato.

RESPUESTA 80:

No es procedente su solicitud. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

EQUIPO DE TRABAJO: En nuestro entendimiento si la experiencia profesional del equipo de trabajo es certificada por el mismo proponentes, no se requiere ningún documento adicional aparte de la certificación laboral y/o de experiencia emitida por el proponente ¿Estamos en lo correcto?

RESPUESTA 81: Correcto, basándose en los contemplado en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Solicitamos se aclare si para los criterios de evaluación: (i) 1. Experiencia en gestión de compra y entrega de activos productivos en programas para el fortalecimiento de empresas, unidades productivas, emprendimientos y (ii) 2 Experiencia adicional ítem II: desarrollo/implementación de programas dirigidos a la preparación de empresas de bienes y servicios para iniciar procesos exportadores, y/o rutas de internacionalización y/o para el ingreso a mercados internacionales y/o aceleración de empresas para la incursión internacional en mercados identificados y/o fortalecimiento de empresas para la instauración de filiales, franquicias, sucursales, puntos de ventas entre otros a nivel internacional., aplica la condición establecida en la sección 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica que "NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a: Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela."

En caso de que aplique que no se aceptarán contratos ejecutados de forma paralela para los criterios calificables, agradecemos se clarifique como se va a calificar este criterio frente a la experiencia habilitante. Es decir, si existe experiencia habilitante y experiencia calificable que se haya ejecutado de forma paralela en 2 o más contratos, ¿es válido?

De igual forma, si existe experiencia calificable de los dos criterios (A) compra de activos y B) desarrollo/implementación de programas dirigidos a la preparación de empresas de bienes y servicios para iniciar procesos exportadores) que se haya ejecutado de forma paralela, ¿Será tomada en cuenta ambas experiencias para obtener los puntos respectivos o solo será tomada en cuenta una experiencia?

RESPUESTA 82:

Se aclara al proponente, que tanto para el requisito habilitante como para el requisito calificable no se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados de forma paralela. Ahora bien, con una misma certificación se podrá acreditar tanto el requisito habilitante como el requisito calificable, por ejemplo en el caso del ítem ii, esta situación lo deberá aclarar el proponente en el anexo 2 de la presente invitación.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8:

Solicitamos se aclare el puntaje de la propuesta técnica en la medida de que hay una inconsistencia en el puntaje:

3. Propuesta Técnica	Se asignará un máximo de 40 puntos según los criterios definidos en el numeral 4.1.1	35
----------------------	--	----

RESPUESTA 83:

se confirma que son treinta y cinco (35) puntos los asignados como máximo al criterio 3. Propuesta Técnica.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9:

En nuestro entendimiento la propuesta técnica consta únicamente del diligenciamiento del ANEXO N° 2 PROPUESTA TÉCNICA, EXPERIENCIA DE LA PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO y por tanto, no se debe preparar ningún otro documento. ¿Estamos en lo correcto?

RESPUESTA 84:

La propuesta técnica se deberá presentar con el diligenciamiento del anexo No. 2. No obstante se deberán presentar la documentación de acreditación de cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER TECNICO.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 10

OFERTA ECONÓMICA - 10 PUNTOS: Solicitamos se aclare si existe algún techo de presupuesto por cada uno de los ítems. O si por el contrario el oferente puede ofertar y discriminar estos valores a su arbitrio, sin superar el techo de máximo del presupuesto total de servicios de la convocatoria.

RESPUESTA 85:

Es correcto el entendimiento. La distribución del presupuesto en los componentes en la tabla está a completa libertad del proponente. Tener en cuenta, sin embargo, que VALOR TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA en ningún caso podrá superar el presupuesto asignado para tal fin establecido en el numeral 2.4.1. de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos se aclare para la reducción de puntos por contratos suscritos con el Fondo Mujer si el conteo de los contratos incluye acuerdos de servicio dentro de un acuerdo marco, o si solo se cuenta el acuerdo marco.

RESPUESTA 86: Es correcto, informamos que solo se realizará el descuento de puntos por el acuerdo marco.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1

En el ítem 2.4 Presupuesto de la invitación, numeral 2.4.2. se indica que hay un valor indeterminado ero determinable hasta Diez mil ciento cincuenta millones de pesos Mcte. (\$10.150.000.000), para la bolsa de aporte de capital productivo y de intercambio de saberes y conexión. En la nota tres el operador seleccionado deben destinar una cuenta corriente para el ingreso de estos valores y nos gustaría saber si los gastos financieros que se generan por los pagos a terceros, se descuentan del valor total que

ingresa al operador o cual va a ser el mecanismo para la devolución de este gasto financiero, específicamente el 4 x 1000.

RESPUESTA 87: De acuerdo al numeral 2.4.1 incluida su NOTA UNO el cual determina “La suma de hasta DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, serán recursos destinados para la prestación del servicio del operador en la ejecución de Ruta Perfil 1 y Ruta Perfil 2 en sus componentes: 1. Alistamiento Estratégico y Operativo 2. Diagnóstico Especializado y Construcción de Planes de Fortalecimiento, 3. Asistencia Técnica y Acompañamiento Especializado para la Autonomía, 4. Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, 5. Aporte de Capital Productivo, 6. Seguimiento, Evaluación de Resultados, Gestión del Conocimiento y Cierre.

NOTA UNO: El valor consignado en este aparte incluye todos los gastos y costos en que el OPERADOR incurra para el desarrollo de los componentes, así como impuestos y retenciones (de ser caso). “.....; siendo así se aclara que dentro de esta suma se incluye lo que corresponde a la gestión del componente del Aporte de Capital productivo que corresponde a la gestión administrativa y financiera realizada por parte del operador para la correcta ejecución en la entrega de los activos productivos También es de resaltar que sin perjuicio de lo contemplado en este numeral y como también se determina en el numeral 2.4.2 “El valor indeterminado pero determinable por la suma de hasta DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.150.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.....”, implica a su vez todos los impuestos y gravámenes concernientes a la adquisición y entrega a satisfacción de los activos que no hagan parte de la gestión propiamente de la gestión administrativa a realizar y lo que corresponde a la gestión logística para los espacios de intercambio de saberes y conexión con comunidad.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2

En el Componente 4. Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad, indican que los espacios pueden ser presenciales o virtuales, ¿en este caso se puede plantear que todos se realicen virtuales? Si no es posible, cuantos eventos presenciales se esperan como mínimo, ¿de cuantas horas y cuantas beneficiarias del perfil 1 y 2 se espera que participen? ¿Se puede plantear estos eventos presenciales en ciudades capitales?

RESPUESTA 88 Se sugiere que de los espacios a realizar al menos uno sea presencial para cada una de las rutas de intervención. Es importante resaltar que la ubicación para el desarrollo de los espacios presenciales se definirá y determinará de acuerdo con la ubicación de las empresas que resulten seleccionadas como beneficiarias a participar en el programa en su ciclo 2 y así mismo estos espacios serán validados por el FONDO MUJER.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido



OBSERVACIÓN No. 3

El recurso de Intercambio de saberes y conexión está destinado para la gestión logística de los espacios, pueden ampliar los costos que cubre esta gestión, es decir se puede pagar alquiler de espacios, equipos audiovisuales, refrigerios, honorarios?

RESPUESTA 89:

Estos recursos estarán destinados para la gestión logística de los espacios, así como para financiar la participación de las beneficiarias para algunos de los espacios de encuentro presenciales que se desarrollen en el marco del componente. El operador seleccionado deberá proponer destinación y presupuestar los recursos de la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, para aprobación de la interventoría.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4 Área Técnica FM

En el caso que alguna beneficiaria del perfil 1 y 2 desee asistir a un evento presencial de Intercambio de Saberes y Conexión con comunidad y el recurso asignado ya se haya agotado con la gestión logística, podría la empresaria utilizar recurso de su capital productivo, ¿para comprar tiquetes aéreos y gastos de alojamiento y alimentación?

RESPUESTA 90:

No es posible. El capital productivo deberá destinarse al plan de inversión según lo descrito el componente 5. Aporte de Capital Productivo, así como los términos de la CONVOCATORIA No. 964-2025 de beneficiarias.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5

En el ítem 4.1.3 Oferta económica, nota 3, se habla de actividades logística y coordinaciones relacionadas con la oferta que se desarrollen en la ciudad de Bogotá. ¿La sustentación es presencial en Bogotá o a que se refiere este ítem y cuantos viajes se requieren?

RESPUESTA 91: La sustentación a que hace referencia el numeral 4.1.2 no tiene ninguna relación con la estructuración de la oferta económica. En caso tal un proponente deba sustentar su propuesta, dicha sesión se realizará de manera virtual.



A lo que se refiere la Nota 3 del numeral 4.1.3 es que dentro de la propuesta económica los proponentes deben tener en cuenta gastos de logística, incluidos en caso tal por alguna circunstancia se deba realizar actividades en la ciudad de Bogotá.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6

En el equipo de trabajo habilitante, los profesionales de campo o cualquiera de los otros perfiles, pueden desempeñar en forma paralela el rol de asesores y/o mentores y/o docentes si se requieren en el componente 3 Asistencia Técnica y acompañamiento especializado para la autonomía, numeral 1 implementación de asistencia técnica, donde se solicita asesorías para el desarrollo productivo, comercial, financiero y estratégico/administrativo o en cualquiera de los otros componentes? ¿O se espera que sean los profesionales de campo, quienes lideren las asesorías?

RESPUESTA 92: El proponente tiene la libertad de determinar el modelo operativo y la metodología a ejecutar para la implementación del programa y sus componentes siempre y cuando cumpla con el equipo mínimo contemplado y las funciones establecidas en el numeral 3.2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1 Área Técnica FM

¿La entidad entregará una base de datos al consultor seleccionado con la información de contacto de las empresas beneficiarias, para efectos de agendamiento y ejecución de actividades?

RESPUESTA 93:

Si es correcto. Una vez seleccionadas las empresas beneficiarias, el Fondo Mujer compartirá la información con el operador para iniciar la vinculación y demás actividades a cargo del operador.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2 Área Técnica FM

¿En qué ciudades se encuentran ubicadas las empresas beneficiarias que harán parte del proceso?

RESPUESTA 94:

El programa Ella Exporta a África Ciclo 2 se desarrollará en cualquier departamento del territorio nacional. La ubicación geográfica dependerá de la ubicación de las empresas seleccionas como

resultado de la CONVOCATORIA No. 964-2025, cuya cobertura geográfica es en todo el territorio nacional.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a las capacitaciones en temas de comercio justo y sostenibilidad social, solicitamos aclarar si estas se desarrollarán de forma individual o grupal. En caso de ser grupales, ¿existe un número máximo de empresas participantes por grupo?

RESPUESTA 95:

Como se define en el numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, componente 3 Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía, numeral 2 Desarrollo de capacitaciones de Comercio Justo y Sostenibilidad Social para ambas rutas, el operador será el responsable de desarrollar la metodología e implementar los escenarios para tal fin. Siendo así; es de aclarar que el modelo metodológico para el desarrollo de las capacitaciones debe poder ser implementado de manera pertinente y efectiva tanto para empresas de bienes como empresas de servicios.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4

¿Es posible realizar ajustes a los valores asignados a la bolsa general de intercambio de saberes y conexión con comunidad, así como a la bolsa de aporte de capital productivo?

RESPUESTA 96:

No es posible realizar ajustes al presupuesto asignado para tal fin.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5

En relación con el numeral 3.2.3.1 (Experiencia específica del proponente), se solicita contar con al menos cuatro (4) años de experiencia en proyectos orientados al fortalecimiento productivo y empresarial de mujeres. En caso de que la certificación de experiencia no indique expresamente que el proyecto fue dirigido a mujeres o empresas lideradas por mujeres, ¿es posible complementarla con la acreditación correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 4.1.5 de los TDR?

RESPUESTA 97:

Se aclara al interesado que el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA se encuentra el término “y/o” lo que significa que tiene varias opciones para acreditar la experiencia exigida, es decir, que el fortalecimiento productivo y empresarial de mujeres es una opción en caso tal se cuente con dicha experiencia.

Lo definido en el numeral 4.1.5 ACREDITACION DE EMPRESA MUJER no tiene relación con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico. La acreditación de empresa mujer es un factor calificable si el proponente cumple con los requisitos allí exigidos.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1 **Área Técnica FM**

Se solicita confirmar que la totalidad del proceso de selección y vinculación de las empresas beneficiarias es competencia del FONDO MUJER, y que el operador no será responsable de seleccionar a dichas empresas, sino de realizar actividades de diagnóstico, validación y acompañamiento a las empresas ya seleccionadas

RESPUESTA 98:

Es correcto. El proceso de selección de las beneficiarias está a cargo del Fondo Mujer a través de la convocatoria No.964-2025, que puede ser consultada en nuestra página Web. Una vez seleccionadas las empresas beneficiarias, la información y contactos será compartido con el operador.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita a la entidad indicar el listado de municipios o departamentos donde se prevé que estarán ubicadas las empresas beneficiarias, o en su defecto, el criterio geográfico de distribución para la planeación operativa, logística y presupuestal del operador.

RESPUESTA 99:

El programa Ella Exporta a África Ciclo 2 se desarrollará en cualquier departamento del territorio nacional. La ubicación geográfica dependerá de la ubicación de las empresas seleccionadas como resultado de la CONVOCATORIA No. 964-2025, cuya cobertura geográfica es en todo el territorio nacional.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido



OBSERVACIÓN No. 3

Área Técnica FM

Se solicita confirmar cuántas visitas presenciales debe realizar el operador por empresa beneficiaria en total, y si se espera que otras actividades (como capacitaciones, acompañamiento o seguimiento) se realicen también de forma presencial o virtual

RESPUESTA 100: No se puede definir un número exacto de visitas presenciales por empresa beneficiaria, el proponente podrá presentar dentro de su propuesta técnica las actividades a realizar de manera presencial siempre y cuando cumpla con lo contemplado con los términos propuestos.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4

En el Componente 4 se indica que el operador deberá ejecutar hasta \$350.000.000 de una Bolsa General para logística y participación de beneficiarias. Sin embargo, no se aclara si este monto debe estar incluido en la propuesta económica total presentada por el operador o si será asignado de forma separada por el FONDO MUJER.

RESPUESTA 101:

Como se indica en la sección 4.1.3. OFERTA ECONÓMICA - 10 PUNTOS, "la propuesta económica se debe presentar sobre el valor de la prestación del servicio, es decir, sobre el presupuesto asignado para tal fin establecido en el numeral 2.4.1., es decir con el tope máximo de hasta DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000), sin incluir las bolsas de activos o intercambio.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5

Se solicita confirmar si el valor de la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad (\$350.000.000) debe incluirse como parte del valor total de la propuesta económica presentada por el operador, o si se trata de un rubro independiente al contrato.

RESPUESTA 102:

No debe incluirse dentro de la propuesta económica el valor de la bolsa de intercambio de saberes y conexión con Comunidad. Es un rubro independiente.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6

Aunque se indica que el operador debe proponer y ejecutar los recursos de la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad (hasta \$350.000.000), no se especifica si la ejecución de estos recursos será autónoma por parte del operador o en conjunto con el FONDO MUJER.

RESPUESTA 103:

La ejecución estará a cargo del operador, pero previamente se deberá presentar para aprobación la destinación y presupuesto de dicha bolsa por parte de la interventoría asignada por el Fondo Mujer y siguiendo los lineamientos estratégicos del Fondo Mujer.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7

Se solicita a la entidad aclarar expresamente si el operador ejecutará de manera autónoma los recursos de la Bolsa General, o si dicha ejecución estará sujeta a autorizaciones, mecanismos de co-ejecución o supervisión directa del FONDO MUJER, si se requiere abrir una cuenta bancaria aparte. Asimismo, se solicita aclarar si estos recursos forman parte del valor total del contrato del operador o si serán transferidos por fuera del mismo

RESPUESTA 104:

Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 101, 102 y 103.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8

En el numeral 1.9 de los Términos de Referencia se indica que el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y su ejecución. Sin embargo, no se detalla con precisión cuáles son esos tributos aplicables en este caso específico, ni si el contrato generará estampillas, contribuciones parafiscales u otros tributos territoriales adicionales.

RESPUESTA 105: Tal como se indica en el numeral 1.9 de los Términos de Referencia, el contratista deberá asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que se generen con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y su ejecución.



Dado que la naturaleza y aplicabilidad de estos tributos pueden variar según el tipo de persona jurídica, su régimen tributario, la jurisdicción y otros factores particulares del proponente, **no es posible detallar de forma específica todos los tributos aplicables en este caso.**

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9

En los términos de referencia se menciona "hasta 90" para Ruta Perfil 1 y "hasta 50" para Ruta Perfil 2, pero no se establece si ese número se confirma en el contrato o puede ser inferior. ¿Cuál es el número mínimo garantizado de empresas beneficiarias por perfil que deberá atender el operador? ¿Se ajustará el valor del contrato en caso de ser menor?

RESPUESTA 106: No se define un número mínimo de empresas por ruta de intervención, el Fondo Mujer en conjunto con el operador seleccionado y contratado propenderán que ocurra una intervención efectiva en hasta noventa (90) empresas beneficiarias de la Ruta Perfil 1 y en hasta cincuenta (50) empresas beneficiarias de la Ruta Perfil 2.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 10

En los términos de referencia hace referencia a la presentación de múltiples entregables ante la interventoría, pero no se especifican formatos estándar ni plazos máximos de respuesta para su aprobación. ¿La entidad proporcionará formatos estándar para los entregables? ¿Cuál será el plazo máximo para que la interventoría apruebe o haga observaciones a los productos entregados?

RESPUESTA 107:

Todo esto se especificará en el componente 1 Alistamiento estratégico y operativo y según el Plan de trabajo (POA) aprobado.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11

Se solicita a la entidad indicar cual será la modalidad de pago del contrato.

RESPUESTA 108: Las condiciones contractuales, como la forma de pago se encuentran establecidos en el anexo 5 Minuta tipo del Contrato de la presente invitación.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 12

Se solicita confirmar si la propuesta económica que deben presentar los oferentes corresponde únicamente al valor del contrato del operador, es decir, por \$2.083.000.000, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones, sin incluir el valor de la Bolsa General ni el presupuesto de incentivos (aporte de capital productivo), entendiendo que estos últimos serán transferidos o ejecutados de manera separada y no hacen parte del valor contractual a proponer por el operador.

RESPUESTA 108:

La propuesta económica se debe presentar sobre el valor de la prestación del servicio, según lo establecido en el numeral 2.4.1., es decir con hasta DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000), sin incluir la Bolsa de Aporte de Capital Productivo ni Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 13

Se solicita aclarar de acuerdo con el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, si la experiencia específica solicitada debe ser en programas o proyectos dirigidos sólo a mujeres o puede incluirse experiencia con población joven o población que involucre tanto mujeres como hombres.

RESPUESTA 109:

Correcto, puede incluirse población que involucre tanto mujeres como hombres ya que en la experiencia específica se define como ...“y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres”.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 14

En los requisitos habilitantes de carácter técnico, específicamente en el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, se establece que el proponente debe acreditar experiencia relacionada con procesos de acompañamiento empresarial, fortalecimiento o internacionalización, en contratos ejecutados durante los últimos once (11) años, exigiéndose además una experiencia mínima de cuatro (4) años. No obstante, se considera que este requisito puede resultar restrictivo e inadecuado, teniendo en cuenta que:

- La duración típica de proyectos de consultoría como el que se convoca es limitada en el tiempo (generalmente entre 6 y 12 meses), por tanto, la acumulación de "años de experiencia" no refleja con precisión la capacidad técnica del proponente, que sí puede haber ejecutado con éxito múltiples contratos de menor duración, pero de alto impacto y complejidad.

- Resulta desproporcionado exigir una experiencia acumulada de cuatro (4) años, cuando el presente contrato tiene una duración estimada de apenas diez (10) meses, lo cual desincentiva la participación de operadores técnicamente idóneos que han desarrollado proyectos similares, pero en periodos específicos y concretos, sin extenderse a lo largo de varios años.

Se solicita a la entidad contratante reconsiderar el criterio de evaluación técnica referente a la experiencia del proponente, y en lugar de establecer una duración en años, optar por un criterio basado en el número, alcance y pertinencia de contratos ejecutados, permitiendo así valorar adecuadamente la capacidad técnica de operadores que han ejecutado consultorías similares dentro de plazos limitados, conforme a la naturaleza propia de este tipo de proyectos.

RESPUESTA 110:

No es posible acceder a su solicitud. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 15

En el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia se establece que el proponente debe acreditar su experiencia específica mediante contratos ejecutados en los últimos once (11) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si bien entendemos que la entidad busca garantizar la actualidad de las capacidades del proponente, consideramos que esta restricción temporal podría resultar excesivamente limitante, especialmente tratándose de proyectos de consultoría o ejecución especializada que no siempre se desarrollan de forma continua o anual, y cuyas condiciones y metodologías permanecen vigentes en el tiempo.

La experiencia institucional de una empresa no pierde validez ni utilidad por el solo transcurso del tiempo, en especial cuando está debidamente documentada y demuestra pertinencia, complejidad, y cumplimiento satisfactorio. Esta restricción temporal podría excluir de forma injustificada a operadores que han ejecutado proyectos de gran envergadura y calidad técnica con anterioridad al período indicado, lo que afecta la pluralidad de oferentes y limita la libre concurrencia en el proceso.

Se solicita a la entidad contratante eliminar la restricción temporal de los últimos once (11) años como condición para la validez de la experiencia del proponente, permitiendo acreditar experiencia técnica

específica sin limitación de tiempo, siempre que la misma esté debidamente soportada con contratos, certificaciones y demás documentos que garanticen su ejecución efectiva y cumplimiento.

Esta solicitud se realiza con el fin de ampliar la participación de operadores idóneos, promover la pluralidad de oferentes y garantizar la aplicación del principio de selección objetiva, de conformidad con las buenas prácticas de contratación pública y privada.

RESPUESTA 111:

No es posible acceder a su solicitud. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 16

Se solicita de manera atenta a la entidad ampliar el plazo para la presentación de las propuestas, al menos por una semana adicional. Esta solicitud obedece a la necesidad de conocer previamente las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados, así como de contar con el tiempo suficiente para estructurar una propuesta técnica y financiera debidamente ajustada a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

RESPUESTA 112:

De acuerdo con la adenda No.1 la fecha de cierre y presentación de propuesta se extendió hasta el 2 de mayo de 2025.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1

¿La entidad entregará una base de datos al consultor seleccionado para su correspondiente contacto y/o agendamiento de empresas beneficiarias?

RESPUESTA 113:

Si es correcto. Una vez seleccionadas las empresas beneficiarias, el Fondo Mujer compartirá la información con el operador para iniciar la vinculación y demás actividades a cargo del operador.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2 **Área Técnica FM**

¿En qué ciudades se encuentran las empresas beneficiarias?

RESPUESTA 114:

El programa Ella Exporta a África Ciclo 2 se desarrollará en cualquier departamento del territorio nacional. La ubicación geográfica dependerá de la ubicación de las empresas seleccionadas como resultado de la CONVOCATORIA No. 964-2025, cuya cobertura geográfica es en todo el territorio nacional.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3

¿Las capacitaciones enfocadas en temas de comercio justo y sostenibilidad social, se realizan grupales o individuales, en caso de que se realicen de manera grupal se tiene un número máximo de empresas participantes por grupo?

RESPUESTA 115:

Como se define en el numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, componente 3 Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía, numeral 2 Desarrollo de capacitaciones de Comercio Justo y Sostenibilidad Social para ambas rutas, el operador será el responsable de desarrollar la metodología e implementar los escenarios para tal fin. Siendo así; es de aclarar que el modelo metodológico para el desarrollo de las capacitaciones debe poder ser implementado de manera pertinente y efectiva tanto para empresas de bienes como empresas de servicios y teniendo en cuenta el enfoque empresarial de cada unidad productiva.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta que la propuesta con menor valor obtiene puntaje (10 puntos), mi misma debe realizarse hasta por \$2.083.875.000 o por el valor total del contrato, es decir (\$12.233.875.000).

RESPUESTA 116:



La propuesta económica se debe presentar sobre el valor de la prestación del servicio establecido en el numeral 2.4.1., es decir, hasta DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.083.875.000), sin incluir las Bolsa de Aporte de Capital Productivo ni Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5

¿Se puede modificar el valor correspondiente a la bolsa general de intercambio de saberes y conexión con comunidad, así como el de la bolsa de aporte de capital productivo?.

RESPUESTA 117:

No es posible realizar ajustes al presupuesto asignado para tal fin.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6

En el numeral 3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros de los TDR, se solicita un capital de trabajo Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta, por lo que se solicita aclarar si corresponde al 30% de la suma de hasta \$2.083.875.000, es decir un capital de trabajo mínimo de \$625.162.500 o corresponde al 30% del valor total (\$12.233.875.000), de ser este último se solicita a la entidad excluir los valores por concepto de la bolsa de aporte de capital productivo y Bolsa general de intercambio de saberes y conexión con comunidad, dado que estos recursos no hacen parte de las obligaciones que debe disponer el futuro consultor.

RESPUESTA 118: Confirmamos que el indicador financiero relacionado con el **capital de trabajo** debe calcularse con base en el **valor de la oferta económica destinada al operador**, el cual corresponde a **\$2.083.875.000**, según lo establecido en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia. Este valor incluye todos los impuestos aplicables y representa el monto máximo que el patrimonio autónomo FONDO MUJER asigna para la contratación del operador.

Por tanto, los requisitos financieros habilitantes, incluyendo el capital de trabajo ($\geq 30\%$), deben ser evaluados únicamente **con base en el valor del contrato del operador**, es decir, **\$2.083.875.000**, lo que implica un capital de trabajo mínimo de **\$625.162.500**.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7



De acuerdo a lo contemplado en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se requiere "Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres. (...)", por lo anterior, en caso que la certificación no contemple que la experiencia correspondió a empresa de mujeres, es posible incluir adicional a la certificación la acreditación empresa de mujer según lo establecido en el numeral 4.1.5 de los TDR.

RESPUESTA 119:

Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 97 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8

Se solicita aclarar si la póliza de cumplimiento del futuro contrato será por el monto total del mismo (es decir hasta \$12.233.875.000) o será por el monto de hasta \$2.083.875.000. De ser el primer valor se solicita a la entidad eliminar los rubros correspondientes a la bolsa de aportes, toda vez que los mismos no son ingresos del operador y en algunos casos se gestionaran pólizas de aseguramiento para la maquinaria y equipo los cuales podrán ser cargados con recursos de los aportes de capital productivo entregados por el FONDO MUJER.

RESPUESTA 120: De acuerdo con su inquietud, nos permitimos informar que la póliza de cumplimiento del contrato se debe constituir con el valor de la prestación del servicio el cual corresponde a \$ 2.083.875.000.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9

De manera respetuosa se solicita alinear o ajustar la forma de pago establecida en la minuta del contrato con los entregables de cada uno de los componentes y la oferta económica presentada, dado que existen diferencias entre los TDR y el Anexo No. 5, por ejemplo: para el componente 1 en los TDR se indican 5 entregables y en la minuta del contrato 4 entregables, en el componente 2 se incluyen 5 entregables tanto en los TDR como en la minuta, sin embargo no todos los productos son iguales, así mismo la propuesta económica contiene un valor individual por empresa, por lo que se asume se pagaría por empresa efectivamente atendida, lo cual no se ve reflejado en la forma de pago.

Por ejemplo: TDR / ENTREGABLES COMPONENTE 1

1. Contrato legalizado, póliza aprobada (Garantías) y acta de inicio suscrita con la interventoría.
2. Plan operativo (POA) mínimo con la indicación de componente, actividades a desarrollar por componente, responsable, meta, entregable, cronograma con la duración de cada componente en semanas.
3. Caja de herramientas con los instrumentos y formatos de diagnóstico, plan de fortalecimiento, plan de inversión entre otros necesarios para el proceso de implementación de las rutas para el segundo ciclo.
4. Documento con la relatoría de los espacios de armonización estratégica, con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados.
5. Carta de vinculación y compromiso / Acuerdo de Apoyo de Fortalecimiento por cada una de las beneficiarias de ambas rutas perfil 1 y perfil 2.

ANEXO No. 5 Minuta del Contrato

- a. Contrato legalizado, póliza aprobada (Garantías) y acta de inicio suscrita con la interventoría.
- b. Plan operativo (POA) mínimo con la indicación de componente, actividades a desarrollar por componente, responsable, meta, entregable, cronograma con la duración de cada componente en semanas.
- c. Caja de herramientas con los instrumentos y formatos de diagnóstico, plan de fortalecimiento, plan de inversión entre otros necesarios para el proceso de implementación de las rutas para el segundo ciclo.
- d. Documento con la relatoría de los espacios de armonización estratégica, con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados.

ENTREGABLES COMPONENTE 2

1. Base de datos con diagnóstico especializado para la totalidad de las empresas beneficiarias
2. Informe de visita presencial para cada una de las empresas beneficiarias, que incluya la lista de chequeo y verificación de la información suministrada en su postulación, registro fotográfico de la visita, entre otros definidos en el componente anterior.
3. Informe de principales resultados de diagnóstico por empresa beneficiaria y base de datos con línea base de indicadores para el total de las beneficiarias.
4. Plan de fortalecimiento para cada empresa beneficiaria firmado o con confirmación de recibido por la empresa beneficiaria, puede ser por medios digitales, donde se incluyan el conocimiento del contenido del plan de fortalecimiento y la guía orientadora para el plan de inversión.

ANEXO No. 5 MINUTA DEL CONTRATO



- a. Carta de vinculación y compromiso / Acuerdo de Apoyo de Fortalecimiento por cada una de las hasta 140 beneficiarias de ambas rutas perfil 1 y perfil 2.
- b. Base de datos con diagnóstico especializado con la información de cada una de las hasta 140 beneficiarias de ambas rutas perfil 1 y perfil 2.
- c. Informe de visita presencial para al menos 70 empresas beneficiarias, que incluya la lista de chequeo y verificación de la información suministrada en su postulación, registro fotográfico de la visita, entre otros definidos en el componente de Alistamiento estratégico y operativo.
- d. Informe de principales resultados de diagnóstico y base de datos con línea base de indicadores para al menos 70 empresas beneficiarias.
- e. Propuesta metodológica y de implementación de espacios a desarrollar para el intercambio de saberes y conexión con comunidad validados por el FONDO MUJER.

RESPUESTA 121:

No procede la solicitud, teniendo en cuenta que en la forma de pago se distribuyen los entregables de tal manera que el operador cuente con los recursos necesarios para operar y no se genere una paralización de ejecución de actividades en cada uno de los componentes.

Igualmente se clara que todos los entregables se encuentran en cada uno de los desembolsos los cuales suman el total de la prestación del servicio.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 10

¿Cuál es el tiempo (en días) que tiene definido la entidad para la revisión y aprobación de los productos y/o entregables objeto del presente proceso una vez sean enviados por el contratista seleccionado a la entidad?

RESPUESTA 122:

Todo esto se especificará en el componente 1 Alistamiento estratégico y operativo y según el Plan de trabajo (POA) aprobado.

TERCERO INTERESADO No. 15 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11

¿Existe un número determinado de revisiones a los productos por parte de la entidad, para obtener el recibo a satisfacción para su posterior pago?

RESPUESTA 123:



No hay un número determinado de revisiones. Serán las necesarias para aprobación de la interventoría asignada desde Fondo Mujer

TERCERO INTERESADO No. 16 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

Presento las siguientes observaciones al proceso de referencia:

Se solicita a la entidad realizar un ajuste al requisito I del numeral 3.2.3.1, que establece:

"Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres."

La exigencia actual podría generar una restricción innecesaria al limitar la experiencia exclusivamente a proyectos dirigidos a mujeres, desconociendo aquellas iniciativas que, aunque no hayan tenido un enfoque exclusivo de género, sí han involucrado de manera efectiva a mujeres como parte de la población beneficiaria.

En consecuencia, se propone permitir la acreditación de proyectos dirigidos a públicos mixtos, siempre y cuando se evidencie que una parte significativa de las acciones o beneficiarios correspondió a mujeres, ya sea mediante listados, informes, indicadores u otro tipo de soportes verificables.

Esta modificación contribuiría a una evaluación más inclusiva, manteniendo el enfoque de género, pero sin excluir experiencias válidas y pertinentes que han generado impactos en mujeres dentro de marcos de intervención más amplios.

RESPUESTA 124:

Se solicita al interesado remitirse a la respuesta No. 17 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

2.2. ALCANCE TECNICO DEL OBJETIVO- Componente 5 NOTA CUATRO: En caso en que EL OPERADOR no encuentre alguna empresa dispuesta a asegurar la maquinaria y equipo comprado con recursos del proyecto para las empresas beneficiaras, deberá presentar ante la interventoría designada por el FONDO MUJER al menos dos (2) respuestas por parte de las aseguradoras (deben ser diferentes) donde manifiesten que no cuentan con la oferta o que no pueden asegurar los equipos o maquinaria con una

duración mínima indicada. Teniendo en cuenta esto, solo a este tipo de casos, EL OPERADOR deberá gestionar la opción de garantía suplementaria de la maquinaria o equipo con una duración de mínimo seis (6) meses, ...

Interrogativamente solicitamos:

- *Aclarar cuales son los % de cobertura de riesgo de la garantía suplementaria, y cuáles los riesgos*
- *Aclarar que se define como maquinaria de equipo, por ejemplo si una plancha casero o pequeños electrodomésticos entran en esta categoría y si los muebles (por ejemplo sillas, mesas, etc.) están o no incluidos en esta categoría.*

RESPUESTA 125: De acuerdo con su observación, nos permitimos informar que los porcentajes de cobertura y los riesgos cubiertos por una garantía no están definidos legalmente con porcentajes. El valor asegurar es el correspondiente al aporte de capital productivo destinado a la empresa beneficiaria.

De acuerdo con el Componente 5. Aporte de Capital Productivo se define como;

"...mediante la adquisición de activos productivos pueden ser usados para la adquisición de: maquinaria, equipos, muebles y enseres, activos para la logística y distribución, insumos, materiales e inventarios, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones para las unidades de negocio beneficiarias, eventualmente pago de adecuaciones locativas de infraestructura (si es propiedad de la unidad de negocio beneficiaria)."

Es pertinente indicar que tal como lo establece los términos de referencia en la NOTA TRES del numeral 2.2, *"EL OPERADOR gestionará el aseguramiento de toda la maquinaria y equipo comprado con recursos del programa"*.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Capital de trabajo: Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta

Dubitativamente, solicitamos aclarar si el valor de la oferta hace referencia al presupuesto total del contrato por \$12.233.875.000 o solo al valor de los honorarios para la prestación del servicio por \$2.083.875.000

RESPUESTA 126: Confirmamos que los indicadores financieros como requisito habilitante deben calcularse con base en el valor de la oferta económica destinada al operador, que corresponde a

\$2.083.875.000, según lo establecido en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia. Este valor incluye todos los impuestos a los que haya lugar y representa el monto máximo que el patrimonio autónomo FONDO MUJER asigna para la contratación del operador.

Es importante tener en cuenta que, si bien el presupuesto total del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2 asciende a \$12.233.875.000 millones, la presente invitación tiene como objeto seleccionar y contratar un (1) operador para la ejecución de los componentes y actividades asignadas, siendo \$2.083.875.000 el valor exclusivo correspondiente a la implementación por parte del operador. Por tanto, los requisitos financieros deben ser evaluados únicamente con base en este monto.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO; EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a: Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

¿Interrogativamente solicitamos definir si en el caso de los proponentes plurales el traslapo se produce también entre experiencias de los miembros? Igualmente, Solicitamos se aclare si la experiencia que tenga traslapo (ejecución paralela) será contada como cero (0) meses, tal como expresa la nota al señalar "No será tomada en cuenta", o solo será tomada en cuenta 1 vez.

En este mismo sentido, solicitamos aclarar si para el caso de experiencias que tenga ejecuciones paralelas (traslapos) parciales (solo en algunos meses), si este hecho invalida las dos experiencias, pues el texto de la nota señala que estas experiencias "no serán tomadas en cuenta"

RESPUESTA 127: Se aclara al interesado que de acuerdo con la Nota 1 del numeral 3.2.3.1 no se aceptarán y no tendrán en cuenta certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de manera paralela. En el caso de consorcios o uniones temporales aplica la misma disposición. Por lo que dichas certificaciones se invalidarán.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO; EQUIPO DE TRABAJO Para todos los perfiles solicitados Experiencia Contar con al menos XXXX años de experiencia relacionada

¿Solicitamos se aclare para cada caso que se entiende por experiencia relacionada pues no es claro si con el objeto de la consultoría, con las funciones del rol, con el perfil profesional solicitado?

Este punto es de gran relevancia para diferenciar el tiempo de experiencia relacionada, de la experiencia específica solicitada para cada perfil

RESPUESTA 128:

Se refiere a la experiencia que pueda estar relacionada con cada perfil profesional solicitado.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5:

3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

¿Respetuosamente solicitamos se aclare si las experiencias a presentar tienen límite de antigüedad?

RESPUESTA 129:

De acuerdo a su solicitud, en el Término de Referencia en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se define lo siguiente:

"Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2014 donde se acredite experiencia en:

- I. Al menos cuatro (4) años de experiencia específica en el desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres.*
- II. Al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo/implementación de programas dirigidos a la preparación de empresas de bienes y servicios para iniciar procesos exportadores, y/o rutas de internacionalización y/o para el ingreso a mercados internacionales y/o aceleración de empresas para la incursión internacional en mercados identificados y/o fortalecimiento de empresas para la instauración de filiales, franquicias, sucursales, puntos de ventas entre otros a nivel internacional."*

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar a los correos electrónicos convocatorias@fondomujer.gov.co desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo

Comedidamente y teniendo en cuenta que la presentación de la oferta se hace por correo electrónico y muchas veces estos presentan restricciones respecto al tamaño de los archivos y tipos de correo que reciben, solicitamos se aclare cuales son las características técnicas con que deben cumplir los correos electrónicos para evitar rechazos por condiciones técnicas-informáticas del servicio de correo de Fiducoldex y del Fondo Mujer.

Así mismo, solicitamos que para asegurar que las propuestas enviadas por los proponentes son efectivamente recibidas por la cuenta de correo electrónico destinada para esto por EL FMLP y Fiducoldex, se habilite una opción que en tiempo real acuse recibo de los correos.

Por último, en este punto solicitamos como mecanismo de manejo de riesgo de problemas informáticos en la recepción de las propuestas y aseguramiento de las mismas, que se habilite un segundo correo electrónico de un servidor diferente para recibir las propuestas, y que por tanto para los proponentes sea obligatorio el envío de las mismas a ambas cuentas.

RESPUESTA 130: De acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia en su numeral 2.9 los correo enviados no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

En lo que respecta a la habilitación de un segundo correo nos permitimos informar que el correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co es el único autorizado para recibir las propuestas.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

2.2. ALCANCE TECNICO DEL OBJETIVO- Componente 2.

Respecto al Diagnóstico

Amablemente preguntamos: ¿La metodología de diagnóstico a realizar será definida por el consultor contratista, o El FMLP ya cuenta con una metodología definida para esto? ¿Esta metodología debe incluirse en la propuesta técnica?

RESPUESTA 131:

Los aspectos base de la metodología de diagnóstico será proporcionada por el Fondo Mujer, la cual el operador seleccionado en conjunto con el Fondo realizará los ajustes necesarios para adaptar dicha metodología enfocada a cumplir con lo establecido en el componente, lo cual se define como:

".....verificando la información suministrada por estas en su postulación e identificando las brechas y oportunidades de mejora productivas y organizacionales, enfocando el diagnóstico por ruta de la siguiente manera:

- Para las empresas beneficiarias vinculadas a la Ruta Perfil 1 se enfocará en los aspectos productivos, financieros, comerciales, de mercadeo, de planeación estratégica y demás aspectos a fortalecer para iniciar una ruta de internacionalización y que servirán como insumo para la construcción del plan de fortalecimiento e inversión y los procesos de asistencia técnica.*
- Para las empresas beneficiarias de la Ruta Perfil 2 se enfocará en identificar posibles mejoras productivas y/o ajustes en el bien o servicio que sean requeridos para acelerar la internacionalización de la empresa hacia el mercado africano y se utilizarán para la elaboración del plan de fortalecimiento e inversión. Para este diagnóstico el OPERADOR podrá considerar insumos de diagnóstico disponibles generados por PROCOLOMBIA en su proceso de diagnóstico para esta ruta del perfil 2. "*

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8:

2.2. ALCANCE TECNICO DEL OBJETIVO- Componente 2.

Respecto la línea base de indicadores

Respetuosamente preguntamos: ¿El FMLP cuenta con una batería de indicadores a considerar. ¿Cuáles los puntos clave que deben medir los indicadores?

RESPUESTA 132:

En la ejecución del componente 1. Alistamiento estratégico y operativo del numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO se concertarán entre el Fondo Mujer y el operador seleccionado y contratado la batería de indicadores, los puntos claves a medir en la implementación de los componentes para cada una de las Rutas de Intervención y la caja de herramientas necesaria para tal fin.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 9:

2.2. ALCANCE TECNICO DEL OBJETIVO- Componentes 2 y 3

En el componente 3 se aclara:



NOTA DOS: El operador NO realizará procesos de Asistencia Técnica para las empresas pertenecientes a la Ruta Perfil 2 ya que esta actividad estará a cargo de PROCOLOMBIA

Teniendo en cuenta la nota dada solicitamos se aclare si en los planes de fortalecimiento de las empresas de la Ruta perfil 2, se debe incluir que la asistencia técnica la realizará Procolombia y que por tanto el operador no tiene responsabilidades sobre la ejecución de este componente, ni sobre sus resultados

RESPUESTA 133:

Para lo que corresponde a las empresas pertenecientes a la Ruta Perfil 2 la Asistencia Técnica estará a cargo de ProColombia como los resultados y entregables de esta actividad contemplada en el Componente 3 denominado asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía. Ahora bien, el resto de las actividades contempladas en dicho componente deberán realizarse por parte del operador incluyendo la asistencia técnica para la Ruta del Perfil 1.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 10:

2.2. ALCANCE TECNICO DEL OBJETIVO

Componente 5. Aporte de Capital Productivo

3. Implementación de los planes de inversión

ENTREGABLES

Actas de las sesiones de comité operativo debidamente firmadas por las partes donde se identifique la validación de los planes de inversión para cada empresa beneficiaria

Teniendo en cuenta que para cada Plan se requiere la aprobación del Comité Operativo y este cuenta con la participación del FMLP y de la Interventoría, solicitamos se especifique en los TDR que es una responsabilidad de estas partes asistir a estos espacios con la disponibilidad de tiempo suficiente para revisar 140 planes de fortalecimiento e inversión.

RESPUESTA 134:

No es procedente su solicitud, teniendo en cuenta que dichas obligaciones de las partes se encuentran establecidas en la minuta contractual (Anexo 5) de la presente invitación.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 11:

2.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato.

Solicitamos se ajuste el tiempo de duración del proyecto a 12 meses, esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que:

a. El número de actividades a realizar, los tiempos destinados para la realización de las mismas es muy alto y por ende es improbable que se logren realizar en esta duración.

b. El plazo estimado incluye los meses de diciembre de 2025 y enero 2026, correspondiente a la temporada comercial de muchas empresas y vacaciones de otras, lo que hace que entre el 15 de diciembre y el 15 de enero la disponibilidad para desarrollar trabajos de las empresas beneficiaras se reduzca mucho.

c. La convocatoria es de orden nacional con empresarias participantes de todas las regiones del país. Hoy día en muchas de estas se presentan importantes afectaciones al orden público (Norte de Santander, Valle del Cauca, Caquetá, Nariño, Antioquia, entre otros departamentos). Estos factores requieren una mayor planeación logística y que los tiempos de ejecución se gestionen de manera diferencial. Este factor se verá agravado por la natural agitación ciudadana que suscitan las elecciones presidenciales y de Congreso de la República cuyas campañas inician en diciembre de 2025.

RESPUESTA 135:

No es posible acceder a su solicitud. En caso tal durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que alteren la ejecución de las actividades, se valorará en su momento por las partes realizar alguna modificación contractual.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 12:

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Criterio 1. Experiencia en gestión de compra y entrega de activos productivos en programas para el fortalecimiento de empresas, unidades productivas, emprendimientos.

Respetuosamente solicitamos se aclare que se entiende por activos productivos. Desde nuestra comprensión esta categoría incluye: Efectivo, cuentas por cobrar, inversiones temporales y permanentes,

inventarios, activos intangibles (Good Will, Know How, software, etc.), maquinaria-equipos, activos fijos muebles e inmuebles. Realizamos esta interpretación desde las definiciones que contempla el Decreto 2649 de 1993, en conjunto con la Ley 43 de 1990, que establecen los fundamentos de la contabilidad en Colombia

RESPUESTA 136:

De acuerdo con el Componente 5. Aporte de Capital Productivo se define como;

"...mediante la adquisición de activos productivos pueden ser usados para la adquisición de: maquinaria, equipos, muebles y enseres, activos para la logística y distribución, insumos, materiales e inventarios, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones para las unidades de negocio beneficiarias, eventualmente pago de adecuaciones locativas de infraestructura (si es propiedad de la unidad de negocio beneficiaria)."

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 13:

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN Criterios 1. y 2

Comendidamente solicitamos se especifique si la experiencia habilitante será tomada en cuenta como experiencia ponderable, o la experiencia ponderable debe ser adicional a la experiencia habilitante.

RESPUESTA 137:

Con respecto a esta observación se define en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, NOTA DOS; lo siguiente:

*"NOTA DOS: El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE **Anexo 2** Propuesta técnica, Experiencia del proponente y equipo de trabajo, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. El proponente deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.*

*Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; FONDO MUJER solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por FONDO MUJER, se analizarán las certificaciones presentadas en el orden enlistado en el **Anexo 2** Propuesta Técnica, Experiencia del proponente y equipo de trabajo de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con las certificaciones de contratos revisados conforme al orden enlistado, el proponente no será habilitado técnicamente."*

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 14:

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Criterios 1. y 2

Amablemente preguntamos: Para la experiencia ponderable de estos dos criterios que haya sido ejecutada en forma paralela (es decir que se traslape) será tomada en cuenta una sola vez, o será sumada sin importar los tiempos paralelos.

Al respecto solicitamos se aclare para proponentes plurales como será tomado en cuenta este asunto de la manera más detallada posible, y que preferiblemente se utilice el mismo criterio que se definió para la experiencia habilitante del proponente.

RESPUESTA 138: Se solicita al interesado remitir a la respuesta No. 127 del presente documento.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 15:

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN La fila de la tabla relativa al criterio 3.

Criterio 3. Propuesta Técnica | Se asignará un máximo de 40 puntos según los criterios definidos en el numeral 4.1.1 | 35 |

Se observa una diferencia en el valor de la puntuación entre el texto que describe el aspecto por calificar (columna 2) en donde se establece que serán 40 puntos al a propuesta técnica) y la columna 3 con el puntaje máximo donde se establece que son 35 puntos. Solicitamos se aclare cual es el valor que se debe tener en cuenta.

RESPUESTA 139:

Se confirma que son treinta y cinco (35) puntos los asignados como máximo al criterio 3. Propuesta Técnica.

TERCERO INTERESADO No. 17 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 16:

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA - 35 PUNTOS

c. Capacidad, estrategia e innovación: El puntaje máximo otorgado será de quince (10) puntos.

Dado que el valoren letras y en número es diferente solicitamos se aclare el valor definitivo.

RESPUESTA 140:

Se confirma que el subcriterio c. *Capacidad, estrategia e innovación de la propuesta técnica*, son diez (10) puntos.

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 1:

En relación con el Numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se de solicita acreditar experiencia específica desde el año 2014; respetuosamente solicitamos a FIDUCOLDEX que dicha experiencia se permita ser acreditada a partir del año 2012, teniendo en cuenta que la experiencia con el tiempo no se pierde sino, se complementa y permite un mayor espectro de idoneidad que al ampliarse la ventana de tiempo solicitada, garantiza una mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA 141:

No es posible acceder a su solicitud. Se mantiene lo definido en el numeral 3.2.3.1 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 2:

El numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicita acreditar experiencia específica "desarrollo/implementación de proyectos/programas orientados a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo, estratégicas y/o el desarrollo de ejercicios de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales y/o empresariales de mujeres" en al menos 4 AÑOS, por lo que respetuosamente solicitamos a fiducoldex permitir acreditar la experiencia específica en al menos 3 AÑOS.

RESPUESTA 142:

No es posible acceder a su solicitud., se mantiene lo definido en el numeral 3.2.3.1 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 3:

El literal C del numeral 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA - 35 PUNTOS establece que se asignará para la CAPACIDAD, ESTRATEGIA E INNOVACIÓN un puntaje de QUINCE (10) PUNTOS, por lo que solicitamos a FIDUCOLEX se sirva aclarar el número de puntos en texto y en número ya que no es claro si son diez o quince puntos los que se asignarán en este criterio.

RESPUESTA 143:

Se confirma que el subcriterio c. *Capacidad, estrategia e innovación de la propuesta técnica*, son diez (10) puntos.

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 4:

Respetuosamente solicitamos al FIDUCOLDEX aclarar si para la celebración del mencionado contrato se va a solicitar la expedición de POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, de ser afirmativa la respuesta, solicitamos se indiquen los amparos, vigencia y porcentaje o valor asegurado para cada uno de los riesgos, con el fin de poder estimar el costo de dichas garantías. Adicionalmente solicitamos se indique sobre cual valor serán calculados dichos amparos.

RESPUESTA 144: Si se va a solicitar la expedición de pólizas para el contrato de prestación de servicios suscrito, tal como se establece en el anexo N° 05 minuta del Contrato.

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 5:

Los recursos que se van a entregar para adquirir activos productivos (subvenciones) , serán entregados al operador seleccionado mediante una cuenta de destinación específica? o de que forma se hará la entrega, teniendo en cuenta que se va a suscribir un contrato de prestación de servicios entre el Operador y FIDUCOLDEX.

RESPUESTA 145:

De acuerdo a lo establecido 2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN apartado 2.4.2 se define lo siguiente:

" El valor indeterminado pero determinable por la suma de hasta DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.150.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, de los cuales:

- Hasta NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.800.000.000) destinados a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo para el fortalecimiento de las empresas beneficiarias del programa en sus dos rutas, con una asignación de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) por empresa beneficiaria.*
- Hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000) serán recursos destinados para la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad.*

NOTA TRES: Los recursos de los aportes indeterminado pero determinable correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo y a la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad serán entregados al OPERADOR. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que estos recursos corresponden a aportes para el fortalecimiento a las empresas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios del OPERADOR, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario."

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 6:

En relación con el Numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y los Criterios de evaluación, solicitamos a FIDUCOLDEX se permita acreditar experiencia específica con el desarrollo de convenios de asociación y/o cooperación interinstitucional y/o consultorías desarrolladas desde los servicios de consultorio empresarial prestados a empresas, como institución de educación superior.

RESPUESTA 146:

Se aclara al interesado que se puede acreditar experiencia a través de convenios, consultorías, cooperación interinstitucional, siempre y cuando cumpla con alguno de los ítems exigidos como experiencia específica del numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

En el numeral 3. Propuesta Técnica de la tabla 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN se establece que se asignará un máximo de 40 PUNTOS según los criterios de finidos en el numeral 4.1.1 sin embargo en el campo de Puntaje Máximo se indican 35 PUNTOS, por lo que respetuosamente solicitamos a FIDUCOLDEX aclarar el máximo de puntos a asignar para este criterio.

RESPUESTA 147:

Se confirma que son treinta y cinco (35) puntos los asignados como máximo al criterio 3. Propuesta Técnica.

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 7:

En el numeral 3. Propuesta Técnica de la tabla 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN se establece que se asignará un máximo de 40 PUNTOS según los criterios de finidos en el numeral 4.1.1 sin embargo en el campo de Puntaje Máximo se indican 35 PUNTOS, por lo que respetuosamente solicitamos a FIDUCOLDEX aclarar el máximo de puntos a asignar para este criterio.

RESPUESTA 148:

Se confirma que son treinta y cinco (35) puntos los asignados como máximo al criterio 3. Propuesta Técnica.

TERCERO INTERESADO No. 18 Comunicación recibida el 10 de abril de 2025, dentro del plazo y horario establecido

OBSERVACIÓN No. 8:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas en este correo las cuales son determinantes para definir nuestra participación y teniendo presente que en el cronograma de actividades se encuentra de por medio la semana santa, donde algunas instituciones realizan pausa en sus actividades, respetuosamente solicitamos a FIDUCOLDEX ampliar la fecha de cierre y presentación de la propuesta hasta el próximo Viernes 2 de mayo de 2025 con el fin de poder conocer las respuestas a las observaciones y de esta forma poder contar con el plazo necesario para expedir la garantía de seriedad y estructurar la propuesta que será presentada a la entidad.

RESPUESTA 149

De acuerdo con la adenda No. 1 se amplió el lazo de cierre y presentación de propuesta hasta el 2 de mayo de 2025.

El presente se publica el 25 de abril de 2025, en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

NOTA: En el marco del proceso de selección se recibieron preguntas y/u observaciones extemporáneas, las cuales serán atendidas como un derecho de petición, por no estar dentro del cronograma de la invitación.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

